**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4**

**San Juan de Pasto,**

# I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

## 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

**1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA QUE INCLUYA APOYO DIAGNOSTICO, IMAGENOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL CON PROCESOS MEDICO LABORALES, DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85101500 | Servicios de Salud. | Servicios Integrales de Salud. | Centros de Salud. | 00 |

**1.2 VALOR ESTIMADO**

El valor total estimado del presente proceso corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($30.196.722) incluido IVA, vigencia 2024.**

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A-02-02-02-009 | UPRES NARIÑO | SERVICIOS DE SALUD PARA MEDICINA LABORAL DE NARIÑO | 16 | SERVICIOS | $ 30.196.722 | $ 30.196.722 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $ 30.196.722 |

**1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.**

| No. | Fecha | No. Plan de compras | Unidad | Recurso | Descripción | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 29/05/2024 | 301 | RASES4 | 16 | SERVICIOS DE SALUD PARA MEDICINA LABORAL | SERVICIOS | $ 30.196.722 | $ 30.196.722 |
| Total | | | | | | | | $30.196.722 |

**1.4 CLASE DE CONTRATO**

Prestación de servicios. (Art 32 Ley 80 de 1.993; ley 1150 de 2007; Código Civil y Código de Comercio; Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 23 de Mayo de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

**1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES**

Podrán participar en el proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras, productores, comercializadores o distribuidores autorizados en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad), que estén en capacidad de cumplir con el objeto de este proceso. Igualmente podrán participar los oferentes Nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad, convenios). Así como las Mypes y/o Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y prestar sus servicios en el departamento del Departamento de Nariño.

**1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

Tomando como referencia la normatividad establecida por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el Acuerdo No. 002 de Abril de 2001, donde se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y en su artículo No. 2 donde se establece la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación, en enfermedad general y maternidad, y para los afiliados activos, en accidentes y enfermedades

relacionadas con actividades profesionales y en el acuerdo 052 del 2013 manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP como primera instancia; es necesario garantizar los recursos disponibles para la prestación de estos servicios de salud.

Además de lo anterior y considerando que el espíritu de la Ley de Seguridad Social en Salud Colombiana es la Cobertura y Protección del Riesgo de la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que en esta reciben la denominación de Empresas Promotoras de Salud (E.P.S.), y que la Dirección de Sanidad (DISAN) según el Artículo 18 del Decreto 1795 de 2.000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P.), la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S., al igual que los Planes y Programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (afiliados y beneficiarios) policiales; además que este ente jurídico debe disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país, y que para el caso de Nariño, es la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 quien debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o patológicos.

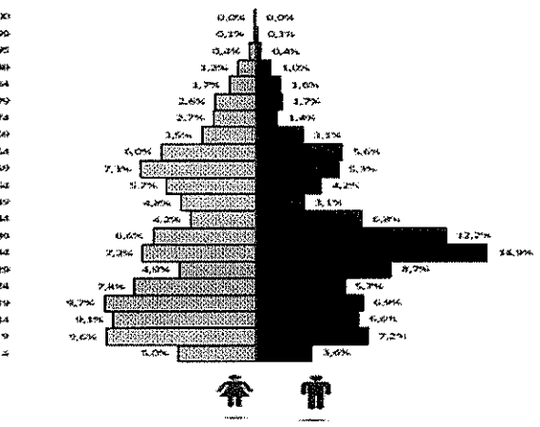
La conveniencia para la contratación de este servicio va encaminada a satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional con procesos medico laborales aperurados en el Departamento de Nariño, para los servicios de consultas ambulatorias e imagenologia, que no ofrece la red propia o tiene insuficiente capacidad, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del CSSPN buscando, ofrecer servicios integrales de salud.

**PIRAMIDE POBLACIONAL NARIÑO 2024**

REGIONAL No 4 NARIÑO
PIRÁMIDE POBLACIONAL PARA 2024

| Grupo edad | Femenino Total | Femenino Tasa % | Masculino Total | Masculino Tasa % | POBLACIÓN TOTAL | POBLACIÓN TASA % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 a 4 | 288 | 5,0% | 296 | 5,6% | 584 | 4,2% |
| 5 a 9 | 557 | 9,6% | 590 | 7,2% | 1147 | 8,2% |
| 10 a 14 | 532 | 9,1% | 543 | 6,6% | 1075 | 7,7% |
| 15 a 19 | 565 | 9,7% | 563 | 6,9% | 1128 | 8,1% |
| 20 a 24 | 452 | 7,8% | 468 | 5,7% | 920 | 6,6% |
| 25 a 29 | 284 | 4,9% | 711 | 8,7% | 995 | 7,1% |
| 30 a 34 | 421 | 7,2% | 1219 | 14,9% | 1640 | 11,7% |
| 35 a 39 | 384 | 6,6% | 1000 | 12,2% | 1384 | 9,9% |
| 40 a 44 | 244 | 4,2% | 559 | 6,8% | 803 | 5,7% |
| 45 a 49 | 279 | 4,8% | 255 | 3,1% | 534 | 3,8% |
| 50 a 54 | 331 | 5,7% | 347 | 4,2% | 678 | 4,8% |
| 55 a 59 | 427 | 7,3% | 433 | 5,3% | 860 | 6,1% |
| 60 a 64 | 350 | 6,0% | 456 | 5,6% | 806 | 5,8% |
| 65 a 69 | 201 | 3,5% | 250 | 3,1% | 451 | 3,2% |
| 70 a 74 | 155 | 2,7% | 115 | 1,4% | 270 | 1,9% |
| 75 a 79 | 150 | 2,6% | 138 | 1,7% | 288 | 2,1% |
| 80 a 84 | 98 | 1,7% | 132 | 1,6% | 230 | 1,6% |
| 85 a 89 | 68 | 1,2% | 80 | 1,0% | 148 | 1,1% |
| 90 a 95 | 21 | 0,4% | 31 | 0,4% | 52 | 0,4% |
| 95 a 99 | 6 | 0,1% | 6 | 0,1% | 12 | 0,1% |
| > 100 | 2 | 0,0% | 0 | 0,0% | 2 | 0,0% |
| TOTAL | 5815 | 100,0% | 6192 | 100,0% | 14007 | 100,0% |
| % | 41,5% | | 58,5% | | | |

Fuente: Oficina de estadística Sec. Sanidad Valle. Insumos: Base de datos Agesa-Disan



Que el Grupo médico Laboral Nariño, cuenta con la siguiente demanda insatisfecha de servicios en salud derivados de patologías osteomusculares, así.

| POBLACIÓN-DEMANDA INSTATISFECHA | |
|---|---|
| UNIDADES | CANTIDAD USUARIOS |
| CAUSAL INCAPACIDAD SUPER 90 DIAS MEPAS | 105 |
| CAUSAL INCAPACIDAD SUPER 90 DIAS DENAR | 135 |
| CAUSAL DE RETIRO | 355 |
| CAUSAL POR INFORME ADMINISTRATIVO | 368 |
| BENEFICIARIO | 52 |
| TOTAL USUARIOS | 1015 |
| **DEMANDA INSATISFECHA** | |
| CONCETOS POR ESPECIALISTA | 660 |
| AYUDAS DIAGNOSTICA | 355 |

En la actualidad la Unidad Prestadora de Salud Nariño, no cuenta con un contrato especifico que garantice la prestación de servicios en salud como consultas en medicina especializada y subespecializada e imagenologia para el personal que cuenta con procesos medico laborales en el departamento de NARIÑO, que se clasifican en el nivel II Y III de complejidad, adolece del recurso humano, la Unidad Prestadora de Salud Nariño carece de la infraestructura física y tecnológica para brindar atención en el I y II nivel de complejidad. Por lo Anterior, se hace necesario contratar una entidad que preste los servicios de salud de I Nivel de complejidad y medicina especializada y subespecializada de primera vez y controles, que incluya procedimientos quirúrgicos como también servicios de apoyo diagnóstico de nivel I y II aquellos derivados de las especialidades, para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la unidad prestadora de salud Nariño, que garantice la atención de los servicios que se presentan en los usuarios del subsistema que cuentan con procesos médico laborales y requieren ser atendidos de manera consecuente con su diagnóstico, optimizando recursos y reduciendo costos de operación, sin afectar la calidad en la atención a los usuarios de la Policía Nacional. En miras de prestar un servicio con Humanismo y calidad, que nos conduzcan a un camino de excelencia en la sanidad policial.

Las razones que sustentan la contratación de este servicio tienen que ver que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 está interesada en la contratación de la prestación de estos servicios médicos de baja complejidad que no presta la red propia, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Nariño que cuentan con procesos médico laborales en miras de prestar un servicio con Humanismo y calidad, que nos conduzcan a un camino de excelencia en la sanidad policial.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4- Unidad Prestadora de Salud Nariño- Grupo de Medicina Laboral Nariño ,deben prestar los servicios de salud contenidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el cual comprende el conjunto de servicios de atención en salud al que tienen derecho los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios, los cuales cuenten con proceso en Medicina laboral con el fin fin de calificar su aptitud psicofísica de acuerdo al decreto 1796/2000.

En atención al comunicado oficial GS-2024-004963-REGI4 con asunto "ejecución de recurso presupuestal disponible para procesos medico laborales" se debe comprometer dicho presupuesto de manera integral , ejecutándose en su totalidad, por ende se hace necesario realizar una contratación prioritaria la cual sea directa y preste los servicos necesarios para la calificación de la aptitud psicofísica de los usuarios que se les adelante proceso medico laboral, es asi como se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS requeridos para que los usuarios accedan de manera oportuna y puedan llevar un tratamiento continuo, con ello lograr que los especialistas puedan emitir secuelas definitivas de las patología a valorar.

Se hace necesario la contratación de todos los servicios en una sola entidad con el fin de exponer los linemaientos institucionales para la emisión de los conceptos definitivos, toda vez que con el proceso medico laboral se pretende una rehabilitación del usuario, el cual deberá de acatar la realización de exámenes expecializados, procedimientos y concepto definitivo del especialista pronunciándose sobre las secuelas definitivas para que las autoridades medico laborales puedan tomar desiciones asertivas frente a la disminucion de la capacidad laboral, aptitud psicofisica y asignación de índice lesional, es asi que con la continuidad oportuna e integral del tratamiento del usuario en una sola entidad, se podrán tener criterios imparciales, realistas y concretos.

La Unidad Prestadora de Salud Nariño, no cuenta con capacidad instalada asistencial y administrativa para brindar atención en salud a los usuarios y beneficiarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional con procesos medico laborales en el Grupo de Medicina Laboral Nariño en servicio de baja, mediana y alta complejidad en este Departamento; por lo tanto, se hace necesario realizar una contratación integral, con el fin de garantizar que los usuarios con procesos medico laborales se les pueda definir su aptitud psicofísica en junta medico laboral.

La presente contratación se requiere para el mes de **junio del 2024**, teniendo en cuenta lo programado en el plan de compras de la presente vigencia y la proyección del servicio según el promedio mensual de gastos. Al contratar este servicio se garantiza el avance de la evacuación de los 1080 procesos que no han sido culminados por los conceptos medico especializados y examenes especializados con secuelas definitivas para calificar en junta medico laboral de acuerdo al decreto 1796/2000.

**Conveniencia:** Se contrata para satisfacer las necesidades de la población de usuarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional que tengan procesos medico laborales en el grupo de medicina laboral en el Departamento del Nariño, para la prestación de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, de

acuerdo con los lineamientos contemplados en el Acuerdo 002 CSSMP de 2001, buscando, ofrecer servicios integrales de salud.

**Oportunidad:** En la actualidad la Unidad Prestadora de Salud Nariño, no cuenta con servicios de baja, mediana y alta complejidad hospitalaria de prestación directa para el personal adscrito al Sistema de Salud específicamente a la población que se encuentran con procesos medico laborales en el Departamento del Nariño.

**POBLACIÓN OBJETO:** La contratación de prestación de servicios de salud ya descritos, está orientada a satisfacer las necesidades de los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional con procesos medico laborales en el grupo de medicina laboral en el Departamento del Nariño.

**IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO:** La prestación de los servicios requeridos en el presente proceso no genera ningún tipo de contaminación o impacto negativo al medio ambiente conforme a la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente para el manejo de los residuos hospitalarios y deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

**ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN:** contratar los de servicios de salud en consulta externa, apoyo diagnostico e imagenologia y procedimientos necesarios para la prestación de los servicios requerdos por el personal que cuenta con procesos medico laborales en el Departamento de N.

Además de lo anterior y considerando que el espíritu de la Ley de Seguridad Social en Salud Colombiana es la Cobertura y Protección del Riesgo de la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que en esta reciben la denominación de Empresas Promotoras de Salud (E.P.S.), y que la Dirección de Sanidad (DISAN) según el Artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P.), la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S., al igual que los Planes y Programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (afiliados y beneficiarios) policiales; además que este ente jurídico está conformado por Regionales, Unidades Prestadoras de Salud para poder disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país, y que para el caso de Nariño es la Regional de Aseguramiento en Salud No 4 quien debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o patológicos.
La contratación NO está cobijada por un Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del título IV del capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", NOTAS 4 y 7, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, la prestación de servicio de salud objeto de la presente contratación no genera ningún tipo de contaminación o impacto ambiental negativo al medio ambiente.

NOTA: El oferente deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar.

**ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

En cumplimiento a lo establecido en los términos del título 1, capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según la excepción No. 35, Grupo 931 Servicios de Salud Humana del Anexo 4:" Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**."

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| | México | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| | Perú | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Canadá | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Chile | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Corea | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Costa Rica | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Estados Unidos | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Estados AELC | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| México | | SI | NO | NO | No aplica acuerdo comercial |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | Valor de la menor cuantía | NO | SI APLICA |
| | Guatemala | SI | Valor de la menor cuantía | NO | SI APLICA |
| | Honduras | SI | Valor de la menor cuantía | NO | SI APLICA |
| Unión Europea | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Comunidad Andina | | SI | Si aplica independiente del valor del presupuesto | NO | SI APLICA |

Este proceso de contratación debe iniciar en **junio de 2024** y su ejecución previa expedición de la carta de inicio, con el fin de cumplir con los requerimientos de La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4, para la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO y satisfacer con calidad, efectividad y de conformidad con las necesidades de los usuarios y beneficiarios.

La Regional de Aseguramiento en Salud No 4, cuenta con los recursos para la presente contratación basado en Resolución No. 001 del 01 DE ENERO de 2024 " Por la cual se desagregan los ingresos del presupuesto de rentas y Gastos del Fondos Especiales de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD y Unidades Prestadora de Salud Tipo A y B de la Policía Nacional para la Vigencia fiscal 2024.", por la cual se aseguran los recursos para la adquisición de bienes y servicios para la atención de usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Nariño para la VIGENCIA 2024 por el Rubro Presupuestal No.A-02-02-02-009 **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($30.196.722) incluido IVA.** Con certificado de plan de Compras No. No. 301 del 29 de mayo 2024, para cubrir los servicios hasta el 31 de diciembre de 2024.

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

La Unidad Prestadora de Salud Nariño, no cuenta con antecedentes administrativo de contratación por programa A, para medicina laboral.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

**E. MÍNIMA CUANTÍA** Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente Estudio Previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, anexo que contiene la descripción clara y detalla de los servicios de salud que requiere la Regional de Aseguramiento en Salud No 4 contratar para la Unidad Prestadora de Salud Nariño.

### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual, cuya suma supere el 50% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos, debidamente suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin.

Información que será consignada en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y será verificada por los miembros del comité evaluador técnico.

### 4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Con el fin de garantizar la excelente prestación del servicio, el proponente deberá anexar certificación firmada por el representante legal, en donde que el personal vinculado y que desarrollará los diferentes procesos relacionados con el objeto del contrato, cuenta con el conocimiento y experiencia en Colombia de mínimo un año en la práctica de los mismos, y soportar los estudios y capacitaciones del mismo en cada una de las áreas de la salud objeto del contrato a suscribir.
El Oferente deberá acreditar experiencia de funcionamiento y sus servicios deberán estar previamente habilitados ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño, según decreto 1011 del 2006 y Resolución 3100 de 2019

### 4.1.3 EXPERIENCIA
No aplica

### 4.1.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

No aplica

### 4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente debe anexar, certificación firmada por el representante legal, donde manifieste que cuenta con áreas físicas, capacidad de Instalaciones, equipos, logística, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que hagan parte para una buena prestación del servicio a contratar y brindar un servicio con calidad a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Nariño.

- Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben contar con su respectivo mantenimiento, calibración y hojas de vida al día.
- Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en la Resolución 3100 de 2019, relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes.

## 4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

### 4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta el mayor porcentaje de descuento presentado entre los oferentes.

Al momento de la entrega de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos,

vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos del Decreto 1082 de 2015.
La entidad podrá contratar el total del presupuesto oficial asignado.

### 4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica para la modalidad de Minima Cuantia

### 4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En concordancia a lo preceptuado a la ley 2069 de 2020 ley emprendimiento y su reglamentación en el decreto 1860 del 2021 por medio el cual establece la obligatoriedad de los parámetros de desempate instaurados en el artículo 35 de ley estatutaria y sus siguientes:
***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
*Por lo anterior se aplicarán las siguientes reglas:*
***1.*** *Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
***2.*** *Se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: a) este conformado por al menos una Mypime Nacional con una participación mínima del 25%, b) la Mipymes aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mypime, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.*
***3.*** *Se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el 25% de experiencia acreditada en la oferta.*
***4.*** *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*
***5.*** *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
***6.*** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
***7.*** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
***8.*** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
***9.*** *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
***10.****Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

***11.****Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
***12.****Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
***13.****Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
***14.****Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
***15.****Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*
***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*
***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
***PARÁGRAFO TERCERO. El*** *Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*
Así mismo se tendrá en cuenta que en caso de empate la entidad adjudicará a quien haya presentado primero la oferta entre los empatados en la plataforma SECOPII, según el orden de presentación de las mismas.
Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos del decreto 1082 del 26 Mayo 2015 o aquello de lo que lo sustituya o derogue

## 5. CONDICIONES

### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio se realizará en las instalaciones del oferente debidamente habilitado por el instituto departamental de Nariño en el municipio de Pasto con el fin de cumplir con el objeto a contratar y garantizar los servicios a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato.

### FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que el contratista debe cumplir con el objeto del contrato especificando las características generales y particulares del servicio concertadas con LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No. 4, previa coordinación con el supervisor del contrato.

### 5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución al contratista hasta **31 de diciembre de 2024** o hasta agotar presupuesto antes de la fecha de ejecución, previa aprobación de la garantía única y previa registró presupuestal correspondiente.

### 5.3. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 pagará el valor del contrato al Oferente en la ciudad de Cali, mensualmente, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de la factura comercial en original y dos copias, que deberá ser radicada en la ventanilla única de la oficina central de cuentas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, anexando certificación de pagos parafiscales. El RECIBO **A SATISFACCIÓN (RAS)** expedido por el supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.

Una vez radicada la factura por parte del Oferente, el Coordinador de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, deberá remitir la cuenta al Supervisor del Contrato, quien dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a su recepción deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y devolverla junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Nariño, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Nariño, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del OFERENTE, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**AUDITORIA DE CUENTAS:** Los responsables de la Ventanilla Única de la Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, tramitará a la auditora de cuentas del Proceso Financiero la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoria, la cual será expedida dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelta junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo.

**TRÁMITE DE GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. En su artículo 57 *"Trámite de Glosas"*, cuyo texto es el siguiente:

*"**ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS.** Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.*

*El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.*

*Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.*

*Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.*

*Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.*

*El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.".*

## FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes en el horario de 8:00 am 12 pm y de 02:00 a 06:00 pm, la cual como mínimo debe cumplir con:

La facturación debe cumplir con lo establecido en la Ley de archivo – Ley 594 de 2000.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación de los servicios.

Adjuntar preradicado de SISAPWEB (si aún no tiene usuario y contraseña deberán solicitarlo a deval.rases-rip@policia.gov.co). El Pre radicado corresponde al número emitido por el correcto cargue de los RIPS en la malla validadora de SISAPWEB, es de aclarar que el pre radicado debe corresponder tanto en valor como en cantidad de facturas a cada envío, relación o cuenta de cobro presentado por la entidad, es decir que no se admiten cargues masivos por la totalidad de las facturas presentadas (un pre radicado por cada uno de los paquetes el cual puede ser desde 1 hasta máximo 50 facturas).

Factura electrónica en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Policía Nacional — Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 - NIT 805-022-186-6.

Parafiscales vigentes y/o certificación revisoría fiscal (deben corresponder a la fecha de facturación).

Constancia de Recibido a Satisfacción/RAS firmada por el supervisor del contrato (aplica solo para las entidades con las que hay contrato). El RAS debe tener especificadas una a una las facturas es decir que el RAS debe corresponder tanto en valor como en cantidad de facturas a cada envío, relación o cuenta de cobro, presentado por la entidad y a su vez coincidir con el pre radicado adjunto.

Presentar original de la autorización del servicio expedida y autorizada por el Grupo de Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.

Planilla asignación de turno (aplica solo para las entidades con las que hay contrato).

Soportes (Historia clínica y demás anexos), de ser posible sin hojas a media carta.

Cada envío, relación o cuenta de cobro debe contener máximo 50 facturas.

La facturación debe ser entregada en cajas para archivo cartón No. 12 referencia x-200 y en carpetas tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote, cada carpeta debe contener máximo 200 folios.

Cada envío, relación o cuenta de cobro debe dar aplicación a ley de archivo general LEY 594 DE 2000 (Julio 14).

Instructivo 013 completamente diligenciado grabado en CD o enviado al correo electrónico deval.rases-rip@policia.gov.co

| No. FACTURA | FECHA DE FACTURA | No. IDENTIFICACION | NOMBRES Y APELLIDOS | EDAD | FECHA DE INGRESO DEL PACIENTE | NOMBRE DIAGNOSTICO INGRESO | FECHA DE EGRESO DEL PACIENTE | NOMBRE DIAGNOSTICO EGRESO | VR. FACTURADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada al lado izquierdo con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. En caso de presentarse más de una factura dentro del mismo paquete, la entidad deberá señalar cada factura mediante un stiker o separador.

Separar la facturación por vigencia y mes de atención y servicio.

Cada servicio prestado a través del rubro de tutela debe ser radicado de manera individual ya que este servicio cuenta con una asignación presupuestal para dicho servicio en particular.

Cualquier duda e inquietud se podrán comunicar con el Teléfono Ventanilla Única Tel. 6605795 o a los correos deval.rases-cue@policia.gov.co y deval.rases-rip@policia.gov.co.

NOTA: Se recuerda que la facturación que no cumpla con los anteriores requisitos no será recepcionada, igualmente la factura que se reciba en fecha extemporánea será radicada con la fecha del primer día hábil del siguiente mes.

## CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente.

La atención del evento adverso entendido como "el resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño en el paciente" será asumido por el prestador una vez agotado el debido proceso (Comité de seguridad de paciente extra institucional, Protocolo de Londres).

Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del equipo interdisciplinario de profesionales en salud DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central

(el cual puede ser en el formato que el Oferente maneje ajustado a lo normado). La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada al lado izquierdo con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. En caso de presentarse más de una factura dentro del mismo paquete, la entidad deberá señalar cada factura mediante un stiker o separador.

Separar la facturación por vigencia y mes de atención y servicio.

Cada servicio prestado a través del rubro de tutela debe ser radicado de manera individual ya que este servicio cuenta con una asignación presupuestal para dicho servicio en particular.

Cualquier duda e inquietud se podrán comunicar con el Teléfono Ventanilla Única Tel. 6605795 o a los correos deval.rases-cue@policia.gov.co y deval.rases-rip@policia.gov.co.

NOTA: Se recuerda que la facturación que no cumpla con los anteriores requisitos no será recepcionada, igualmente la factura que se reciba en fecha extemporánea será radicada con la fecha del primer día hábil del siguiente mes.

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del equipo interdisciplinario de profesionales en salud DISAN – Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales en salud DISAN, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)
Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
Para la facturación de los servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta

**PLATAFORMA SECOP II**
El Oferente a quien se le adjudique el presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formulario "datos básicos beneficiario cuenta". En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria.
En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste.

**El CONTRATISTA**: informa mediante formato de información de terceros y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta Nro: 000000000 del Banco XXXXXXXX en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:
**NOMBRE BENEFICIARIO: XXXXXXXXX**
**BANCO: XXXXXXX**
**TIPO DE CUENTA: XXXXXXXXXXX**
**NUMERO DE CUENTA: XXXXXXXX**
**CAUSALES DE NO PAGO**

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente.

Las atenciones derivadas de un evento adverso estarán a cargo de la IPS tratante (generadora), cabe destacar que para lo anterior se surtirá previamente el debido proceso de verificación y análisis del evento adverso.

Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC de la DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central (el cual puede ser en el formato que el contratista maneje ajustado a lo normado).

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que este fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC-DISAN-Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrara como herramienta de mejoramiento y supervisión más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

### 5.4. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El Supervisor del Contrato será el Jefe del grupo medico laboral de la UNIDAD PRESTADORA EN SALUD NARIÑO TIPO B, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Ordenador del gasto, este será responsable de la supervisión, vigilancia y control de ejecución del contrato según corresponda, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional "y el instructivo 024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "ACTIVIDAD DE LOS INTERVENTORES SUPERVISORES Y COORDINADORES DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL, además deberá verificar la remisión del Paciente y demás procedimientos, cuando así lo estime conveniente.

### 5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 5.6. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma TOTAL por el valor total del presupuesto asignado de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 del 2015, decreto 1860 de 2021 o aquellas normas que lo sustituyan o modifiquen.

NOTA: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 adjudicara el presente proceso por el valor total del presupuesto asignado, los porcentajes de descuento serán tenidos en cuenta para la evaluación y como referencia para la contratación.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Como quiera que la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos la estimación del riesgo (la probabilidad de ocurrencia de siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación de la policía nacional y las necesidades de la institución los cuales se relacionan en el Anexo No. 7 del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

## II. ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Tomando como referencia la normatividad establecida por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el Acuerdo No. 002 de Abril de 2001, donde se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y en su artículo No. 2 donde se establece la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación, en enfermedad general y maternidad, y para los afiliados activos, en accidentes y enfermedades relacionadas con actividades profesionales y en el acuerdo 052 del 2013 manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP como primera instancia; es necesario garantizar los recursos disponibles para la prestación de estos servicios de salud.

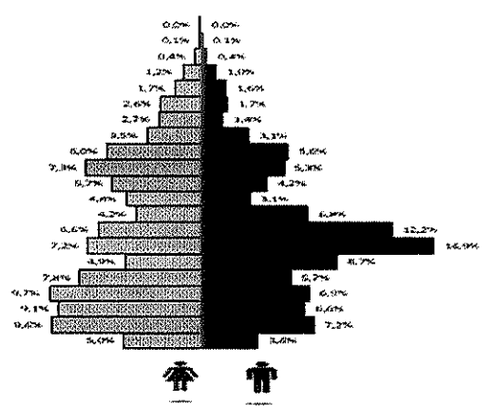
Además de lo anterior y considerando que el espíritu de la Ley de Seguridad Social en Salud Colombiana es la Cobertura y Protección del Riesgo de la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que en esta reciben la denominación de Empresas Promotoras de Salud (E.P.S.), y que la Dirección de Sanidad (DISAN) según el Artículo 18 del Decreto 1795 de 2.000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P.), la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S., al igual que los Planes y Programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (afiliados y beneficiarios) policiales; además que este ente jurídico debe disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país, y que para el caso de Nariño, es la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 quien debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o patológicos.

La conveniencia para la contratación de este servicio va encaminada a satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional con procesos medico laborales aperurados en el Departamento de Nariño, para los servicios de consultas ambulatorias e imagenologia, que no ofrece la red propia o tiene insuficiente capacidad, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del CSSPN buscando, ofrecer servicios integrales de salud.

**PIRAMIDE POBLACIONAL NARIÑO 2024**

REGIONAL No 4 NARIÑO
PIRAMIDE POBLACIONAL PARA 2024

| Grupo edad | Femenino Total | Femenino Tasa % | Masculino Total | Masculino Tasa % | POBLACION TOTAL | POBLACION TASA % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 a 4 | 268 | 5,0% | 296 | 5,6% | 564 | 4,2% |
| 5 a 9 | 557 | 9,6% | 590 | 7,2% | 1147 | 8,2% |
| 10 a 14 | 532 | 9,1% | 543 | 6,6% | 1075 | 7,7% |
| 15 a 19 | 565 | 9,7% | 563 | 6,9% | 1128 | 8,1% |
| 20 a 24 | 452 | 7,8% | 468 | 5,7% | 920 | 6,6% |
| 25 a 29 | 284 | 4,9% | 711 | 8,7% | 995 | 7,1% |
| 30 a 34 | 421 | 7,2% | 1219 | 14,9% | 1640 | 11,7% |
| 35 a 39 | 384 | 6,6% | 1000 | 12,2% | 1384 | 9,9% |
| 40 a 44 | 244 | 4,2% | 559 | 6,8% | 803 | 5,7% |
| 45 a 49 | 279 | 4,8% | 255 | 3,1% | 534 | 3,8% |
| 50 a 54 | 331 | 5,7% | 347 | 4,2% | 678 | 4,8% |
| 55 a 59 | 427 | 7,3% | 433 | 5,3% | 860 | 6,1% |
| 60 a 64 | 350 | 6,0% | 456 | 5,6% | 806 | 5,8% |
| 65 a 69 | 201 | 3,5% | 250 | 3,1% | 451 | 3,2% |
| 70 a 74 | 155 | 2,7% | 115 | 1,4% | 270 | 1,9% |
| 75 a 79 | 150 | 2,6% | 138 | 1,7% | 288 | 2,1% |
| 80 a 84 | 98 | 1,7% | 132 | 1,6% | 230 | 1,6% |
| 85 a 89 | 68 | 1,2% | 80 | 1,0% | 148 | 1,1% |
| 90 a 95 | 21 | 0,4% | 31 | 0,4% | 52 | 0,4% |
| 95 a 99 | 6 | 0,1% | 6 | 0,1% | 12 | 0,1% |
| > 100 | 2 | 0,0% | 0 | 0,0% | 2 | 0,0% |
| TOTAL | 5815 | 100,0% | 8142 | 100,0% | 13957 | 100,0% |
| % | 41,6% | | 58,3% | | | |




Fuente: Oficina de estadística Sec. Sanidad Valle. Insumos: Base de datos Ages-Disan

Que el Grupo médico Laboral Nariño, cuenta con la siguiente demanda insatisfecha de servicios en salud derivados de patologías osteomusculares, así.

| POBLACIÓN-DEMANDA INSTATISFECHA | |
|---|---|
| UNIDADES | CANTIDAD USUARIOS |
| CAUSAL INCAPACIDAD SUPER 90 DIAS MEPAS | 105 |
| CAUSAL INCAPACIDAD SUPER 90 DIAS DENAR | 135 |
| CAUSAL DE RETIRO | 355 |
| CAUSAL POR INFORME ADMINISTRATIVO | 368 |
| BENEFICIARIO | 52 |
| TOTAL USUARIOS | 1015 |
| **DEMANDA INSATISFECHA** | |

| | |
|---|---|
| CONCETOS POR ESPECIALISTA | 660 |
| AYUDAS DIAGNOSTICA | 355 |

En la actualidad la Unidad Prestadora de Salud Nariño, no cuenta con un contrato especifico que garantice la prestación de servicios en salud como consultas en medicina especializada y subespecializada e imagenologia para el personal que cuenta con procesos medico laborales en el departamento de NARIÑO, que se clasifican en el nivel II Y III de complejidad, adolece del recurso humano, la Unidad Prestadora de Salud Nariño carece de la infraestructura física y tecnológica para brindar atención en el I y II nivel de complejidad. Por lo Anterior, se hace necesario contratar una entidad que preste los servicios de salud de I Nivel de complejidad y medicina especializada y subespecializada de primera vez y controles, que incluya procedimientos quirúrgicos como también servicios de apoyo diagnóstico de nivel I y II aquellos derivados de las especialidades, para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la unidad prestadora de salud Nariño, que garantice la atención de los servicios que se presentan en los usuarios del subsistema que cuentan con procesos médico laborales y requieren ser atendidos de manera consecuente con su diagnóstico, optimizando recursos y reduciendo costos de operación, sin afectar la calidad en la atención a los usuarios de la Policía Nacional. En miras de prestar un servicio con Humanismo y calidad, que nos conduzcan a un camino de excelencia en la sanidad policial.

Las razones que sustentan la contratación de este servicio tienen que ver que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 está interesada en la contratación de la prestación de estos servicios médicos de baja complejidad que no presta la red propia, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Nariño que cuentan con procesos médico laborales en miras de prestar un servicio con Humanismo y calidad, que nos conduzcan a un camino de excelencia en la sanidad policial.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4- Unidad Prestadora de Salud Nariño- Grupo de Medicina Laboral Nariño ,deben prestar los servicios de salud contenidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el cual comprende el conjunto de servicios de atención en salud al que tienen derecho los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios, los cuales cuenten con proceso en Medicina laboral con el fin fin de calificar su aptitud psicofísica de acuerdo al decreto 1796/2000.

En atención al comunicado oficial GS-2024-004963-REGI4 con asunto "ejecución de recurso presupuestal disponible para procesos medico laborales" se debe comprometer dicho presupuesto de manera integral , ejecutándose en su totalidad, por ende se hace necesario realizar una contratación prioritaria la cual sea directa y preste los servicos necesarios para la calificación de la aptitud psicofísica de los usuarios que se les adelante proceso medico laboral, es asi como se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS requeridos para que los usuarios accedan de manera oportuna y puedan llevar un tratamiento continuo, con ello lograr que los especialistas puedan emitir secuelas definitivas de las patología a valorar.

Se hace necesario la contratación de todos los servicios en una sola entidad con el fin de exponer los linemaientos institucionales para la emisión de los conceptos definitivos, toda vez que con el proceso medico laboral se pretende una rehabilitación del usuario, el cual deberá de acatar la realización de exámenes expecializados, procedimientos y concepto definitivo del especialista pronunciándose sobre las secuelas definitivas para que las autoridades medico laborales puedan tomar desiciones asertivas frente a la disminucion de la capacidad laboral, aptitud psicofisica y asignación de índice lesional, es asi que con la continuidad oportuna e integral del tratamiento del usuario en una sola entidad, se podrán tener criterios imparciales, realistas y concretos.

La Unidad Prestadora de Salud Nariño, no cuenta con capacidad instalada asistencial y administrativa para brindar atención en salud a los usuarios y beneficiarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional con procesos medico laborales en el Grupo de Medicina Laboral Nariño en servicio de baja, mediana y alta complejidad en este Departamento; por lo tanto, se hace necesario realizar una contratación integral, con el fin de garantizar que los usuarios con procesos medico laborales se les pueda definir su aptitud psicofísica en junta medico laboral.

La presente contratación se requiere para el mes de **junio del 2024**, teniendo en cuenta lo programado en el plan de compras de la presente vigencia y la proyección del servicio según el promedio mensual de gastos. Al contratar este servicio se garantiza el avance de la evacuación de los 1080 procesos que no han sido culminados por los conceptos medico especializados y examenes especializados con secuelas definitivas para calificar en junta medico laboral de acuerdo al decreto 1796/2000.

**Conveniencia:** Se contrata para satisfacer las necesidades de la población de usuarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional que tengan procesos medico laborales en el grupo de medicina laboral en el Departamento del Nariño, para la prestación de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el Acuerdo 002 CSSMP de 2001, buscando, ofrecer servicios integrales de salud.

**Oportunidad:** En la actualidad la Unidad Prestadora de Salud Nariño, no cuenta con servicios de baja, mediana y alta complejidad hospitalaria de prestación directa para el personal adscrito al Sistema de Salud específicamente a la población que se encuentran con procesos medico laborales en el Departamento del Nariño.

**POBLACIÓN OBJETO:** La contratación de prestación de servicios de salud ya descritos, está orientada a satisfacer las necesidades de los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional con procesos medico laborales en el grupo de medicina laboral en el Departamento del Nariño.

**IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO:** La prestación de los servicios requeridos en el presente proceso no genera ningún tipo de contaminación o impacto negativo al medio ambiente conforme a la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente para el manejo de los residuos hospitalarios y deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

**ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN:** contratar los de servicios de salud en consulta externa, apoyo diagnostico e imagenologia y procedimientos necesarios para la prestación de los servicios requerdos por el personal que cuenta con procesos medico laborales en el Departamento de N.

Además de lo anterior y considerando que el espíritu de la Ley de Seguridad Social en Salud Colombiana es la Cobertura y Protección del Riesgo de la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que en esta reciben la denominación de Empresas Promotoras de Salud (E.P.S.), y que la Dirección de Sanidad (DISAN) según el Artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P.), la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S., al igual que los Planes y Programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (afiliados y beneficiarios) policiales; además que este ente jurídico está conformado por Regionales, Unidades Prestadoras de Salud para poder disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país, y que para el caso de Nariño es la Regional de Aseguramiento en Salud No 4 quien debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o patológicos.
La contratación NO está cobijada por un Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del título IV del capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", NOTAS 4 y 7, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, la prestación de servicio de salud objeto de la presente contratación no genera ningún tipo de contaminación o impacto ambiental negativo al medio ambiente.

NOTA: El oferente deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar.

**ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

En cumplimiento a lo establecido en los términos del título 1, capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según la excepción No. 35, Grupo 931 Servicios de Salud Humana del Anexo 4:" Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**."

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| | México | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| | Perú | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Canadá | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Chile | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Corea | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Costa Rica | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Estados Unidos | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Estados AELC | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| México | | SI | NO | NO | No aplica acuerdo comercial |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | Valor de la menor cuantía | NO | SI APLICA |
| | Guatemala | SI | Valor de la menor cuantía | NO | SI APLICA |
| | Honduras | SI | Valor de la menor cuantía | NO | SI APLICA |
| Unión Europea | | SI | NO | SI (excepción 35) | No aplica acuerdo comercial |
| Comunidad Andina | | SI | Si aplica independiente del valor del presupuesto | NO | SI APLICA |

Este proceso de contratación debe iniciar en **junio de 2024** y su ejecución previa expedición de la carta de inicio, con el fin de cumplir con los requerimientos de La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4, para la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO y satisfacer con calidad, efectividad y de conformidad con las necesidades de los usuarios y beneficiarios.

La Regional de Aseguramiento en Salud No 4, cuenta con los recursos para la presente contratación basado en Resolución No. 001 del 01 DE ENERO de 2024 " Por la cual se desagregan los ingresos del presupuesto de rentas y Gastos del Fondos Especiales de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD y Unidades Prestadora de Salud Tipo A y B de la Policía Nacional para la Vigencia fiscal 2024.", por la cual se aseguran los recursos para la adquisición de bienes y servicios para la atención de usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Nariño para la VIGENCIA 2024 por el Rubro Presupuestal No.A-02-02-02-009 **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($30.196.722) incluido IVA.** Con certificado de plan de Compras No. No. 301 del 29 de mayo 2024, para cubrir los servicios hasta el 31 de diciembre de 2024.

## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

### DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

En el mercado local existen Instituciones, entidades prestadoras de Salud jurídicamente constituidas para prestar objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad; a quienes se les ha solicitado cotización y han mostrado interés en ofertar sus servicios, son Instituciones de reconocida trayectoria que cuentan con la tecnología y la capacidad instalada para garantizar la prestación de excelentes servicios. Cuentan con muy buenas instalaciones físicas y se encuentran ubicadas en una zona de fácil acceso para los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, que cuentan con procesos médico laborales en el departamento de Nariño y han demostrado su excelente capacidad para operar.

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:** En el departamento de Nariño, entidades prestadoras de Salud jurídicamente constituidas para prestar los servicios de I Nivel de complejidad, a quienes se les ha solicitado cotización quienes han mostrado interés en ofertar sus servicios, son Instituciones de reconocida trayectoria que cuentan con la tecnología y la capacidad instalada que garantizan la prestación de excelentes servicios. Cuentan con muy buenas instalaciones físicas y se encuentran ubicadas en una zona de fácil acceso para

los usuarios, han demostrado su excelente capacidad para operar y a la cual se solicitó cotizaciones para poder elaborar el estudio de mercado como se describe a continuación así:

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**: Calle. 22 # 7-93, Pasto, Nariño

**CLINICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS TRAUMEDICAL S.A.S.:** Carrera 37 No. 18-79 Barrio Palermo

**COSTOS DE OPORTUNIDAD:** En tal sentido el costo de oportunidad es un factor que se tuvo muy en cuenta y el que no implica riesgo dado a la pluralidad de oferentes y la sostenibilidad de los precios durante la ejecución del contrato y la tarifa pactada.

**VALORACIÓN DE BENEFICIOS:** El estudio de mercadeo muestra que los beneficios son mutuos, se obtiene muy buenos servicios y se retribuye por el mismo con base a tarifas previamente pactadas en cada uno de los procesos.

**COSTOS INDIRECTOS:** El futuro contratista deberá asumir con los costos de las Pólizas que se soliciten dentro del futuro contrato y demás, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

## 4. MONEDA A CONTRATAR

Moneda legal Pesos Colombianos

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS.

Para realizar el análisis de precios se tendrá en cuenta el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación (características técnicas y de calidad del bien o servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las prestaciones contractuales), para el caso de la prestación de servicios se tendrá en cuenta los recursos con los que debe disponer el contratista tales como personal técnico o administrativo, equipo, instalaciones, sitio de prestación del servicio, pago de salarios y prestaciones, condiciones especiales de la prestación etc.

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOPII (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web. (si aplica)
- Precios del mercado (cotizaciones).

## 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP II

Se consultó la página www.contratos.gov.co (SECOPII), revisando los contratos que se suscribieron y los proceso publicados en la vigencia 2020, con objeto igual o similar al requerido en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad. De igual manera no se tendrá en cuenta para la estimación del valor del proceso contractual, ya que difieren en sus especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso de contratación.

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | OBJETO | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO-TRAUMEDICAL SAS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, QUE INCLUYE: CONSULTA AMBULATORIA POR PRIMERA VEZ Y CONTROLES EN MEDICINA ESPECIALIZADA; MANEJO DEL PACIENTE INCLUYENDO: ATENCION MEDICA DE PACIENTES TRIAGE II Y III, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, EXAMENES DIAGNOSTICOS, HOSPITALIZACION Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS INCLUIDOS SOLO PARA PACIENTES PENDIENTES POR MEDICINA LABORAL | 94-7-20058-2020 06/04/2020 | PN UPRES NARIÑO MIC 011 2020 | 130.500.000 |

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Es de aclarar que en las ultimas tres vigencias la Unidad Prestadora de Salud Nariño no ha adelantado proceso contractual igual o similar objeto al que se requiere contratar en la presente vigencia, por tanto no se proyecta un histórico, toda vez que el objeto medicina laboral

## 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No aplica

## 5.4. PRECIOS DE MERCADO

| ITEM | CUPS | DESCRIPCION | COTIZACION 1 TRAUMEDICAL | COTIZACION 2 HOSPITAL DEPARTAMENTAL | MENOR VALOR COTIZADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA DE COLUMNA) | 45.600,00 | $ 163.800 | 45.600 |
| 2 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA DE COLUMNA) | 45.700,00 | $ 163.800 | 45.700 |
| 3 | 890226 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | 63.700,00 | $ 51.900 | 51.900 |
| 4 | 890326 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | 63.700,00 | $ 60.800 | 60.800 |
| 5 | 890426 | INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | 70.400,00 | $ 67.000 | 67.000 |
| 6 | 890235 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL | 63.700,00 | $ 60.800 | 60.800 |
| 7 | 890335 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL | 63.700,00 | $ 60.800 | 60.800 |
| 8 | 890735 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL | 72.600,00 | $ 51.900 | 51.900 |
| 9 | 890236 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | 63.700,00 | $ 60.800 | 60.800 |
| 10 | 890336 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | 63.700,00 | $ 60.800 | 60.800 |
| 11 | 890243 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS | 63.700,00 | $ 153.000 | 63.700 |
| 12 | 890343 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS | 63.700,00 | $ 153.000 | 63.700 |
| 13 | 870001 | RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE | 91.000,00 | $ 64.200 | 64.200 |
| 14 | 870004 | RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 15 | 870005 | RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS | 104.200,00 | $ 73.600 | 73.600 |
| 16 | 870006 | RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS | 104.200,00 | $ 73.600 | 73.600 |
| 17 | 870007 | RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO | 104.200,00 | $ 73.600 | 73.600 |
| 18 | 870101 | RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) | 80.700,00 | $ 80.500 | 80.500 |
| 19 | 870102 | RADIOGRAFIA DE ORBITAS | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 20 | 870103 | RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 21 | 870104 | RADIOGRAFIA DE MALAR | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 22 | 870105 | RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 23 | 870107 | RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 24 | 870108 | RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 25 | 870112 | RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 26 | 870113 | RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 27 | 870114 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA] | 127.100,00 | #N/A | 127.100 |
| 28 | 870131 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM] | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 29 | 871010 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL | 102.000,00 | $ 72.000 | 72.000 |
| 30 | 871019 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL | 102.000,00 | $ 99.700 | 99.700 |
| 31 | 871020 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL O TORAXICA | 99.800,00 | $ 70.400 | 70.400 |
| 32 | 871030 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR | 99.800,00 | $ 145.100 | 99.800 |
| 33 | 871040 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA | 124.500,00 | $ 87.900 | 87.900 |
| 34 | 871050 | RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX | 96.900,00 | $ 68.400 | 68.400 |
| 35 | 871070 | RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL | 102.000,00 | $ 45.700 | 45.700 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 36 | 871091 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS | 68.500,00 | $ 48.400 | 48.400 |
| 37 | 871111 | RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL | 88.400,00 | $ 62.400 | 62.400 |
| 38 | 871112 | RADIOGRAFIA DE ESTERNON | 79.900,00 | $ 56.400 | 56.400 |
| 39 | 871121 | RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL) | 93.200,00 | $ 62.400 | 62.400 |
| 40 | 872002 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE | 103.100,00 | $ 72.800 | 72.800 |
| 41 | 872011 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO) | 137.000,00 | $ 96.700 | 96.700 |
| 42 | 873111 | RADIOGRAFIA DE OMOPLATO | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 43 | 873112 | RADIOGRAFIA DE CLAVICULA | 62.200,00 | $ 43.900 | 43.900 |
| 44 | 873121 | RADIOGRAFIA DE HUMERO | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 45 | 873122 | RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO | 62.200,00 | $ 43.900 | 43.900 |
| 46 | 873202 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS | 36.500,00 | $ 56.400 | 36.500 |
| 47 | 873204 | RADIOGRAFIA DE HOMBRO | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 48 | 873205 | RADIOGRAFIA DE CODO | 62.200,00 | $ 43.900 | 43.900 |
| 49 | 873206 | RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA | 62.200,00 | $ 43.900 | 43.900 |
| 50 | 873210 | RADIOGRAFIA DE MANO | 62.200,00 | $ 43.900 | 43.900 |
| 51 | 873302 | RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] | 80.300,00 | $ 56.700 | 56.700 |
| 52 | 873303 | RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL) | 36.500,00 | $ 98.600 | 36.500 |
| 53 | 873311 | RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL | 98.700,00 | $ 69.700 | 69.700 |
| 54 | 873312 | RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL) | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 55 | 873313 | RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL) | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 56 | 873314 | RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL | 80.700,00 | $ 80.500 | 80.500 |
| 57 | 873333 | RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL Y OBLICUA) | 62.200,00 | $ 43.900 | 43.900 |
| 58 | 873335 | RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL) | 62.200,00 | $ 43.900 | 43.900 |
| 59 | 873340 | RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP LATERAL) | 62.200,00 | #N/A | 62.200 |
| 60 | 873411 | RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) | 68.500,00 | $ 48.400 | 48.400 |
| 61 | 873420 | RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL) | 80.700,00 | $ 56.900 | 56.900 |
| 62 | 873423 | RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA | 93.200,00 | $ 65.800 | 65.800 |
| 63 | 873431 | RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA) | 62.200,00 | $ 43.900 | 43.900 |
| 64 | 873444 | RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS TUNEL OBLICUAS) | 32.800,00 | $ 32.800 | 32.800 |
| 65 | 873501 | FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS | 280.700,00 | $ 132.100 | 132.100 |
| 66 | 881301 | ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS | 147.300,00 | $ 140.400 | 140.400 |
| 67 | 881302 | ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO-PÁNCREAS-VESÍCULA VÍAS BILIARES-RIÑONES-BAZO-GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS) | 286.200,00 | $ 272.700 | 272.700 |
| 68 | 881510 | ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ | 147.300,00 | $ 140.400 | 140.400 |
| 69 | 881601 | ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES | 154.700,00 | $ 140.400 | 140.400 |
| 70 | 881602 | ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES | 154.700,00 | $ 140.400 | 140.400 |
| 71 | 881640 | ULTRASONOGRAFIA DE CALCANEO | 154.700,00 | $ 147.400 | 147.400 |
| 72 | 895100 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD | 60.400,00 | $ 57.700 | 57.700 |
| 73 | 890266 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA | 63.700,00 | $ 60.800 | 60.800 |
| 74 | 890366 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA | 63.700,00 | $ 60.800 | 60.800 |
| 75 | 881610 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO | 154.700,00 | $ 147.400 | 147.400 |
| 76 | 881620 | ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA | 154.700,00 | $ 147.400 | 147.400 |
| 77 | 890280 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | 63.700,00 | $ 153.000 | 63.700 |
| 78 | 890380 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | 63.700,00 | $ 153.000 | 63.700 |
| 79 | 890780 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA | 72.600,00 | $ 51.900 | 51.900 |
| 80 | 890282 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA | 63.700,00 | $ 60.800 | 60.800 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 81 | 890382 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA | 63.700,00 | $ 60.800 | 60.800 |
| 82 | 890208 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA | 55.600,00 | $ 28.800 | 28.800 |
| 83 | 890308 | CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA | 55.600,00 | $ 26.100 | 26.100 |
| 84 | 890701 | CONSULTA DE URGENCIAS MEDICINA GENERAL | 72.600,00 | $ 69.200 | 69.200 |
| 85 | 890702 | CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS | 74.000,00 | $ 153.000 | 74.000 |
| 86 | 890364 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | NA | $ 60.800 | 60.800 |
| 87 | 930860 | ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS) | NA | $ 74.400 | 74.400 |
| 88 | 891509 | NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO) | NA | $ 61.400 | 61.400 |
| 89 | 891515 | REFLEJO H (POR NERVIO) | NA | $ 156.400 | 156.400 |
| 90 | 891514 | ONDA F (POR NERVIO) | NA | $ 156.400 | 156.400 |

## 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

| ITEM | CUPS | DESCRIPCION | PRECIO SECOPII | PRECIOS HISTORICOS PROYECTADOS | PRECIOS DE MERCADO | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA DE COLUMNA) | N/A | N/A | 45.600 | 45.600 |
| 2 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA DE COLUMNA) | N/A | N/A | 45.700 | 45.700 |
| 3 | 890226 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | N/A | N/A | 51.900 | 51.900 |
| 4 | 890326 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | N/A | N/A | 60.800 | 60.800 |
| 5 | 890426 | INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | N/A | N/A | 67.000 | 67.000 |
| 6 | 890235 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL | N/A | N/A | 60.800 | 60.800 |
| 7 | 890335 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL | N/A | N/A | 60.800 | 60.800 |
| 8 | 890735 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL | N/A | N/A | 51.900 | 51.900 |
| 9 | 890236 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | N/A | N/A | 60.800 | 60.800 |
| 10 | 890336 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | N/A | N/A | 60.800 | 60.800 |
| 11 | 890243 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS | N/A | N/A | 63.700 | 63.700 |
| 12 | 890343 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS | N/A | N/A | 63.700 | 63.700 |
| 13 | 870001 | RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE | N/A | N/A | 64.200 | 64.200 |
| 14 | 870004 | RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 15 | 870005 | RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS | N/A | N/A | 73.600 | 73.600 |
| 16 | 870006 | RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS | N/A | N/A | 73.600 | 73.600 |
| 17 | 870007 | RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO | N/A | N/A | 73.600 | 73.600 |
| 18 | 870101 | RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) | N/A | N/A | 80.500 | 80.500 |
| 19 | 870102 | RADIOGRAFIA DE ORBITAS | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 20 | 870103 | RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 21 | 870104 | RADIOGRAFIA DE MALAR | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 22 | 870105 | RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 23 | 870107 | RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 24 | 870108 | RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 25 | 870112 | RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 26 | 870113 | RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 27 | 870114 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA] | N/A | N/A | 127.100 | 127.100 |
| 28 | 870131 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM] | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 29 | 871010 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL | N/A | N/A | 72.000 | 72.000 |
| 30 | 871019 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL | N/A | N/A | 99.700 | 99.700 |
| 31 | 871020 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL O TORAXICA | N/A | N/A | 70.400 | 70.400 |
| 32 | 871030 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR | N/A | N/A | 99.800 | 99.800 |
| 33 | 871040 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA | N/A | N/A | 87.900 | 87.900 |
| 34 | 871050 | RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX | N/A | N/A | 68.400 | 68.400 |
| 35 | 871070 | RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL | N/A | N/A | 45.700 | 45.700 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 36 | 871091 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS | N/A | N/A | 48.400 | 48.400 |
| 37 | 871111 | RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL | N/A | N/A | 62.400 | 62.400 |
| 38 | 871112 | RADIOGRAFIA DE ESTERNON | N/A | N/A | 56.400 | 56.400 |
| 39 | 871121 | RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL) | N/A | N/A | 62.400 | 62.400 |
| 40 | 872002 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE | N/A | N/A | 72.800 | 72.800 |
| 41 | 872011 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO) | N/A | N/A | 96.700 | 96.700 |
| 42 | 873111 | RADIOGRAFIA DE OMOPLATO | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 43 | 873112 | RADIOGRAFIA DE CLAVICULA | N/A | N/A | 43.900 | 43.900 |
| 44 | 873121 | RADIOGRAFIA DE HUMERO | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 45 | 873122 | RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO | N/A | N/A | 43.900 | 43.900 |
| 46 | 873202 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS | N/A | N/A | 36.500 | 36.500 |
| 47 | 873204 | RADIOGRAFIA DE HOMBRO | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 48 | 873205 | RADIOGRAFIA DE CODO | N/A | N/A | 43.900 | 43.900 |
| 49 | 873206 | RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA | N/A | N/A | 43.900 | 43.900 |
| 50 | 873210 | RADIOGRAFIA DE MANO | N/A | N/A | 43.900 | 43.900 |
| 51 | 873302 | RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] | N/A | N/A | 56.700 | 56.700 |
| 52 | 873303 | RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL) | N/A | N/A | 36.500 | 36.500 |
| 53 | 873311 | RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL | N/A | N/A | 69.700 | 69.700 |
| 54 | 873312 | RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL) | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 55 | 873313 | RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL) | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 56 | 873314 | RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL | N/A | N/A | 80.500 | 80.500 |
| 57 | 873333 | RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL Y OBLICUA) | N/A | N/A | 43.900 | 43.900 |
| 58 | 873335 | RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL) | N/A | N/A | 43.900 | 43.900 |
| 59 | 873340 | RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP LATERAL) | N/A | N/A | 62.200 | 62.200 |
| 60 | 873411 | RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) | N/A | N/A | 48.400 | 48.400 |
| 61 | 873420 | RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL) | N/A | N/A | 56.900 | 56.900 |
| 62 | 873423 | RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA | N/A | N/A | 65.800 | 65.800 |
| 63 | 873431 | RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA) | N/A | N/A | 43.900 | 43.900 |
| 64 | 873444 | RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS TUNEL OBLICUAS) | N/A | N/A | 32.800 | 32.800 |
| 65 | 873501 | FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS | N/A | N/A | 132.100 | 132.100 |
| 66 | 881301 | ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS | N/A | N/A | 140.400 | 140.400 |
| 67 | 881302 | ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO-PÁNCREAS-VESÍCULA VÍAS BILIARES-RIÑONES-BAZO-GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS) | N/A | N/A | 272.700 | 272.700 |
| 68 | 881510 | ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ | N/A | N/A | 140.400 | 140.400 |
| 69 | 881601 | ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES | N/A | N/A | 140.400 | 140.400 |
| 70 | 881602 | ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES | N/A | N/A | 140.400 | 140.400 |
| 71 | 881640 | ULTRASONOGRAFIA DE CALCANEO § | N/A | N/A | 147.400 | 147.400 |
| 72 | 895100 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD | N/A | N/A | 57.700 | 57.700 |
| 73 | 890266 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA | N/A | N/A | 60.800 | 60.800 |
| 74 | 890366 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA | N/A | N/A | 60.800 | 60.800 |
| 75 | 881610 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO | N/A | N/A | 147.400 | 147.400 |
| 76 | 881620 | ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA | N/A | N/A | 147.400 | 147.400 |
| 77 | 890280 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | N/A | N/A | 63.700 | 63.700 |
| 78 | 890380 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | N/A | N/A | 63.700 | 63.700 |
| 79 | 890780 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA | N/A | N/A | 51.900 | 51.900 |
| 80 | 890282 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA | N/A | N/A | 60.800 | 60.800 |
| 81 | 890382 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA | N/A | N/A | 60.800 | 60.800 |
| 82 | 890208 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA | N/A | N/A | 28.800 | 28.800 |
| 83 | 890308 | CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA | N/A | N/A | 26.100 | 26.100 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 84 | 890701 | CONSULTA DE URGENCIAS MEDICINA GENERAL | N/A | N/A | 69.200 | 69.200 |
| 85 | 890702 | CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS | N/A | N/A | 74.000 | 74.000 |
| 86 | 890364 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | N/A | N/A | 60.800 | 60.800 |
| 87 | 930860 | ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS) | N/A | N/A | 74.400 | 74.400 |
| 88 | 891509 | NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO) | N/A | N/A | 61.400 | 61.400 |
| 89 | 891515 | REFLEJO H (POR NERVIO) | N/A | N/A | 156.400 | 156.400 |
| 90 | 891514 | ONDA F (POR NERVIO) | N/A | N/A | 156.400 | 156.400 |

Para obtener el valor estimado se consulto los valores precisos históricos, SECOPII y valores del mercado asi mismo la verificación de servios con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes por lo anterior y teniendo los valores se toman como referencia precios del mercado, no se tendrán en cuenta los precios del SECOPII y precios históricos.

## 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | RECURSO | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-009-03-01 | 16 | UPRES NARIÑO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL CON PROCESOS MEDICO LABORALES, EN EL GRUPO DE MEDICINA LABORAL, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. | 1 | 30.196.722 | 30.196.722 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | 30.196.722 |

Capitán **JHON ALFONSO ARAGON FONSECA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Nariño (E)

Intendente **YIMMY ESTRADA GARZON**
Jefe Administrativo UPRES NARIÑO (E)

Subintendente **JESSIKA YULIETH HERRERA BARRIENTOS**
Responsable Medicina Laboral UPRES NARIÑO

Reviso
ARGES RASES 4

Reviso.
ESTADISTICA RASES4

Reviso.
EPIDEMIOLOGIA RASES4

Reviso
AUDITORIA CUENTAS RASES 4

Reviso.
JURIDICA RASES4

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **diligenciar el objeto a contratar**

| Aplica | **Anexos** (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo) |
|---|---|
| X | Certificación de la necesidad |
| X | Especificaciones técnicas mínimas |
| ☐ | Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales) |
| X | Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías |
| X | Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. |
| ☐ | Ficha técnica |
| X | Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía) |
| X | Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía) |

| Aplica | **Formularios adjuntos al estudio previo** (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección) |
|---|---|
| ☐ | Factores de verificación y ponderación. |
| ☐ | Apoyo a la industria nacional |
| ☐ | Indicación de trato nacional |
| X | Experiencia del proponente |
| ☐ | Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia |
| ☐ | Clasificación proponente extranjero |
| X | Acuerdo de confidencialidad (obligatorio) |
| X | Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio) |
| X | Compromiso anticorrupción (obligatorio) |
| ☐ | Capacidad financiera |
| ☐ | Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente |
| ☐ | Certificación de la capacidad técnica |
| ☐ | Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos |
| ☐ | Carta de compromiso postventa |

**Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**

(Relacionar los demás documentos que sean necesarios y no se encuentren incluidos en la presente lista, tales como, conceptos ambientales, indicadores financieros, conceptos jurídico-catastrales, certificación de verificación de tratados internacionales, solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, CDP, documentos de vigencias futuras, escrituras públicas, licencias de construcción, licencias ambientales, permisos especiales, documentos anexos que permitan dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, entre otros)

Otros _____

En mí Condición de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, manifiesto con la suscripción de esta **CERTIFICACION** que no se cuenta con el personal ni la capacidad operativa ni administrativa debidamente habilitada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño en el Establecimiento de la Unidad Prestadora de Salud Nariño para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL CON PROCESOS MEDICO LABORALES, EN EL GRUPO DE MEDICINA LABORAL, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**

Capitán JHON ALFONSO ARAGÓN FONSECA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Nariño (E)

El oferente deberá cumplir estrictamente con las especificaciones solicitadas Marcando con una equis (X) en la casilla de CUMPLE O NO CUMPLE, atendiendo los factores descritos a continuación:

| ITEM | CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | **NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO** Se debe garantizar que el 100% del personal profesional y técnico que prestará los servicios en la entidad a contratar, posea la capacitación e idoneidad requerida de acuerdo a las normas vigentes y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios y procedimientos que se soliciten; para lo cual **el representante legal de la empresa deberá anexar junto a la oferta una certificación** de que todo el personal sea profesional e idóneo que ejercerá labor en la parte de la salud para la atención del subsistema de salud de la Policía Nacional en el departamento de Nariño. | | |
| 2 | **EXPERIENCIA DEL PERSONAL**<br>Presentar certificación firmada por el representante legal o persona autorizada, donde conste que se realizó la verificación de títulos de su planta de personal de talento humano, y se encuentre inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007. Anexar certificación junto a la oferta. | | |
| 3 | **CAPACIDAD OPERATIVA**<br><br>La Regional de Aseguramiento en Salud No.4 solicita una certificación del representante legal o persona autorizada, donde conste que la entidad cumple con:<br><br>• Con un Sistema de Gestión de Calidad.<br>• Que cuenten con equipos biomédicos y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.<br>• Garantizar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales.<br>• Garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.<br>Garantizar la prestación del servicio en sus propias instalaciones, solo se aceptarán de manera excepcionales subcontrataciones para la prestación de servicio | | |
| 4 | **REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.**<br>En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá ***anexar a la oferta*** el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social (REPS) de conformidad con la Ley 10 de 1990. En el caso de agremiaciones de profesionales sin infraestructura estos están exentos de este registro. | | |
| 5 | **INFRAESTRUCTURA FÍSICA:** El oferente debe garantizar por medio de una certificación que cuenta con las condiciones de infraestructura física de las áreas asistenciales y administrativas, de acuerdo a la resolución número 3100 del 25 noviembre 2019, ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Popayán. **Anexar certificación junto a la oferta.**<br><br>**Habilitación de servicios:** El oferente deberá tener inscritos todos los servicios requeridos en el presente proceso, en el Formulario de Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con anterioridad a la publicación del proyecto de pliegos. En caso de no tener la inscripción, se considerará que la propuesta no cumple técnicamente. | | |
| 6 | **Coordinador del contrato:** El proponente deberá designar un empleado con poder de decisión para la canalización y resolución de todos aquellos aspectos relacionados con la atención a los usuarios durante la ejecución del contrato que se llegue a realizar, quien estará en permanente comunicación con el supervisor del contrato; **El proponente debe presentar junto a la oferta la certificación por escrito, perfil y ubicación del mismo.** | | |
| 7 | **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST):** El oferente deberá certificar que cumple con los lineamientos de la Resolución 0312/2019 "Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST)", por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas. | | |
| 8 | **Presentar junto a la oferta Certificado del Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y Protección Social** (certificado de **Habilitación**). El Comité Técnico de Evaluación de Propuestas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, podrá programar la respectiva visita de verificación y rendirá su informe por medio de Acta en donde se conste la identificación de la IPS, los Verificadores, los Hallazgos y el Concepto. | | |
| 9 | Presentar el certificado de Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos – RESPEL, expedido por la autoridad ambiental competente, en el Departamento del Cauca. | | |
| 10 | El Contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO. | | |
| 11 | Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del CONTRATISTA de acuerdo a los términos de referencia y de acuerdo a la oferta presentada. | | |
| 12 | El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la entidad contratada, con cumplimiento de requisitos según lo contemplado en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 incluyendo **LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE.** De esta manera se define que la atención de eventos adversos generados durante el manejo del paciente correrá a cargo del contratista una vez el caso sea verificado por el equipo de auditores de las dos entidades | | |
| 13 | Todo cambio de Horario de atención y/o lugar de prestación del servicio deberá ser notificado a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4, Unidad Prestadora de Salud Nariñoy al Supervisor de Contrato con un mínimo de 96 horas previas al cambio. | | |
| 14 | Por ningún motivo se autorizarán con posterioridad los servicios prestados a usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cauca que nunca fueron notificados y/o informados, en su debido tiempo bajo los términos de Ley al Funcionario del Grupo Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Nariño. | | |
| 15 | Los oferentes se obligaran a seguir los lineamientos estipulados y vigentes que definen la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, Resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan. | | |
| 16 | Permitir a los funcionarios designados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4, efectuar todas aquellas actividades de auditoría conducentes a supervisar la ejecución del contrato. | | |
| 17 | El contratista deberá enviar mensualmente al supervisor del contrato el listado de los pacientes que no se presentaron a las citas por las diferentes especialidades ya sea por primera vez o control. | | |
| 18 | El pago de la facturación por prestación de servicios de salud estará sujeto a la validación de los Registros Individuales de la Prestación de Servicios de Salud (RIPS); presentados teniendo en cuenta la estructura vigente de datos establecidos en el Anexo Técnico de la Resolución No. 3374 de 2000 emanada por el Ministerio de la Protección Social y demás normas que la modifiquen o complementen. En el evento que los RIPS no cumplan con los requisitos exigidos en la validación la cuenta será devuelta al contratista para los ajustes correspondientes. | | |
| 20 | El contratista debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes, incluidos los de seguridad del paciente, manejos de eventos adversos y todos los demás necesarios para la atención. | | |
| 21 | Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. | | |
| 22 | El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad. **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PERMITIRÁ** la participación en la atención en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de **ESTUDIANTES EN FORMACIÓN.** | | |
| 23 | Crear un espacio adecuado para garantizar la atención y el acceso de los pacientes discapacitados, que nos permita brindar un manejo adecuado, acogiéndose a los nuevos estatutos de protección para este tipo de población. (Rampla, habilitación de baños entre otros). | | |
| 25 | El CONTRATISTA se compromete atender a los usuarios de acuerdo con la orden de servicio expedida por parte de los Profesionales Médicos de la Unidad Prestadora de Salud Nariño; debidamente diligenciada en original con firma y sello del profesional de la Policía Nacional y con la autorización respectiva, previa presentación de la Cedula de Ciudadanía y/o documento de identidad. | | |
| 26 | Tener en cuenta y dar aplicabilidad a la Directiva Administartiva Permanente 003 de fecha 10 de marzo de 2023 y/o modificación o actualización que se haga de la misma referente a las " DIRECTICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" | | |
| 27 | El CONTRATISTA deberá prestar los servicios de acuerdo al Plan Integral de Salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional ACUERDO 002 PLAN DE SERVICIOS en todos sus aspectos; los que se encuentren fuera de este acuerdo previa autorización del Comité Técnico Científico y los que son solicitados mediante Acción judicial. | | |
| 28 | El CONTRATISTA se obliga a sostener los precios ofrecidos durante el tiempo que dure el contrato, se adicione o se prolongue cuando se llegase adjudicar. | | |
| 29 | El contratista permitirá al equipo auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4, el acceso en tiempo real y oportuno a todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Policía Nacional, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios | | |
| 30 | El contratista debe aplicar los protocolos y guías de atención aceptadas en salud para el manejo de pacientes. | | |
| 31 | Por ningún motivo se abstendrá de atender al usuario sin informar previamente a la entidad contratante el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. Cabe anotar que los trámites administrativos no deben impedir la atención del usuario. | | |
| 32 | Informar por escrito al supervisor del contrato de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, cuando éste lleve un 70%, 80%, 90% y 100% de su ejecución. Por ningún motivo el contratista debe sobre ejecutar el valor del contrato so pena de no ser canceladas las actividades realizadas fuera del valor del contrato. En ningún caso el contrato podrá superar el 100% del valor contratado, si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual).. | | |
| 33 | La Oportunidad para consulta ambulatoria se desarrollará con base en la oferta de servicios presentada por la entidad ofertante pero no deberá superar un plazo máximo de diez (10) días hábiles. | | |
| 34 | Presentar junto a la oferta en formato Excel la relación de los procedimientos, así:<br>1) códigos CUPS, 2) descripción y 3) valor. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 35 | El contratista se compromete a entregar copia de Epicrisis, procedimientos y apoyos diagnósticos realizados al paciente durante su atención. | | |
| 36 | El oferente debe adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para los promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal de acuerdo a las Ley 1751 del 16/02/2015 Res 429 y 3202 de 2016. | | |
| 37 | El oferente se compromete a dar prioridad a los pacientes que se encuentren por medicina laboral, previa coordinación con el área de medicina laboral y el supervisor del contrato. | | |
| 38 | El Oferente a quien se le adjudique el contrato deberá certificar que hará uso del APLICATIVO SISAP WEB implementado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con el fin de garantizar una buena ejecución del contrato. | | |
| 39 | **Materia ambiental:**<br>✓ Buenas prácticas ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente.<br>✓ El futuro contratista deberá adelantar todos y cada uno de los procesos en términos amigables con el medio ambiente.<br><br>El contratista deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido o fuere necesarias tramitar. | | |
| 40 | Aquellos servicios con que cuente el proveedor y que siendo incluidos en su portafolio de servicios no hayan sido incluidos en la contratación, ni notificados previamente por escrito al contratante, requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente (Decreto 780 de 2016). | | |
| 41 | Contar con los protocolos de bioseguridad preventivos y procedimentales para la atención de COVID como patología prevalente en la actualidad aprobado por su respectiva ARL | | |
| 42 | Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana.<br><br>En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse la carta firmada por el representante legal de cada empresa que haga parte del consorcio o unión temporal donde manifieste que no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana | | |
| 43 | El contratista se compromete a prestar servicios únicamente a funcionarios que obstenten proceso en el Grupo de Medicina Laboral Cauca, para lo cual el funcionario llevara la orden de apoyo con un sello autorizado por etsa dependencia. | | |

## CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES

Lineamientos para la implementación del SG-SST que se deben cumplir

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.<br><br>El Oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución N° 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". | | |
| 2 | Presentar junto a la oferta la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niéveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos, al momento de ejecutar el servicio en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. Así mismo que cuentan con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades y según los riesgos de cada tarea a ejecutar en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. (aplica para personal que presta sus servicios en las instalaciones propias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.) | | |
| 3 | Diligenciar y presentar junto a la oferta el Anexo: FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO adjunto. | | |

## OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

| ITEM | CUPS | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA DE COLUMNA) | | |
| 2 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA DE COLUMNA) | | |
| 3 | 890226 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | | |
| 4 | 890326 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | | |
| 5 | 890426 | INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | | |
| 6 | 890235 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL | | |
| 7 | 890335 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL | | |
| 8 | 890735 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL | | |
| 9 | 890236 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | | |
| 10 | 890336 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | | |
| 11 | 890243 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS | | |
| 12 | 890343 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS | | |
| 13 | 870001 | RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE | | |
| 14 | 870004 | RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA | | |
| 15 | 870005 | RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS | | |
| 16 | 870006 | RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS | | |
| 17 | 870007 | RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO | | |
| 18 | 870101 | RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) | | |
| 19 | 870102 | RADIOGRAFIA DE ORBITAS | | |
| 20 | 870103 | RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS | | |
| 21 | 870104 | RADIOGRAFIA DE MALAR | | |
| 22 | 870105 | RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO | | |
| 23 | 870107 | RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES | | |
| 24 | 870108 | RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES | | |
| 25 | 870112 | RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR | | |
| 26 | 870113 | RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR | | |
| 27 | 870114 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA] | | |
| 28 | 870131 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM] | | |
| 29 | 871010 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL | | |
| 30 | 871019 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL | | |
| 31 | 871020 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL O TORAXICA | | |
| 32 | 871030 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR | | |
| 33 | 871040 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA | | |
| 34 | 871050 | RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX | | |
| 35 | 871070 | RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL | | |
| 36 | 871091 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS | | |
| 37 | 871111 | RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL | | |
| 38 | 871112 | RADIOGRAFIA DE ESTERNON | | |
| 39 | 871121 | RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL) | | |
| 40 | 872002 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 41 | 872011 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO) | | |
| 42 | 873111 | RADIOGRAFIA DE OMOPLATO | | |
| 43 | 873112 | RADIOGRAFIA DE CLAVICULA | | |
| 44 | 873121 | RADIOGRAFIA DE HUMERO | | |
| 45 | 873122 | RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO | | |
| 46 | 873202 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS | | |
| 47 | 873204 | RADIOGRAFIA DE HOMBRO | | |
| 48 | 873205 | RADIOGRAFIA DE CODO | | |
| 49 | 873206 | RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA | | |
| 50 | 873210 | RADIOGRAFIA DE MANO | | |
| 51 | 873302 | RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] | | |
| 52 | 873303 | RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL) | | |
| 53 | 873311 | RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL | | |
| 54 | 873312 | RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL) | | |
| 55 | 873313 | RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL) | | |
| 56 | 873314 | RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL | | |
| 57 | 873333 | RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL Y OBLICUA) | | |
| 58 | 873335 | RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL) | | |
| 59 | 873340 | RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP LATERAL) | | |
| 60 | 873411 | RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) | | |
| 61 | 873420 | RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL) | | |
| 62 | 873423 | RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA | | |
| 63 | 873431 | RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA) | | |
| 64 | 873444 | RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS TUNEL OBLICUAS) | | |
| 65 | 873501 | FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS | | |
| 66 | 881301 | ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS | | |
| 67 | 881302 | ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO-PÁNCREAS-VESÍCULA VÍAS BILIARES-RIÑONES-BAZO-GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS) | | |
| 68 | 881510 | ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ | | |
| 69 | 881601 | ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES | | |
| 70 | 881602 | ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES | | |
| 71 | 881640 | ULTRASONOGRAFIA DE CALCANEO | | |
| 72 | 895100 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD | | |
| 73 | 890266 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA | | |
| 74 | 890366 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA | | |
| 75 | 881610 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO | | |
| 76 | 881620 | ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA | | |
| 77 | 890280 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | | |
| 78 | 890380 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | | |
| 79 | 890780 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA | | |
| 80 | 890282 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA | | |
| 81 | 890382 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA | | |
| 82 | 890208 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA | | |
| 83 | 890308 | CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA | | |
| 84 | 890701 | CONSULTA DE URGENCIAS MEDICINA GENERAL | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 85 | 890702 | CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS | | |
| 86 | 890364 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | | |
| 87 | 930860 | ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS) | | |
| 88 | 891509 | NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO) | | |
| 89 | 891515 | REFLEJO H (POR NERVIO) | | |
| 90 | 891514 | ONDA F (POR NERVIO) | | |

Subintendente JESSIKA YULIETH HERRERA BARRIENTOS
Responsable Medicina Laboral UPRES NARIÑO

La propuesta económica se deberá presentar en el siguiente formato, y cumplir con lo exigido en el presente documento.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNICO PORCENTAJE PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|---|---|---|
| 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL CON PROCESOS MEDICO LABORALES, EN EL GRUPO DE MEDICINA LABORAL, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO<br><br>EL UNICO PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICA PARA TODOS LOS ITEMS DESCRITOS EN EL ANEXO INFORMATIVO PRECIO TECHO. | _____% |

**Nota1:** Para la contratación se tendrá en cuenta el porcentaje de descuento ofertado el cual, aplica para todos los ítems.

**NOTA 2:** El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto que es de **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($30.196.722) incluido IVA,** Vigencia 2024.

**NOTA 4:** El oferente deberá diligenciar en la plataforma **SECOP II** en la oferta económica el valor indicado por la entidad que es de **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($30.196.722) incluido IVA.**

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

## VALORES PRECIO TECHO DE REFERENCIA PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

| ITEM | CUPS | DESCRIPCION | PRECIO TECHO |
|---|---|---|---|
| 1 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA DE COLUMNA) | 45.600 |
| 2 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA DE COLUMNA) | 45.700 |
| 3 | 890226 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | 51.900 |
| 4 | 890326 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | 60.800 |
| 5 | 890426 | INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | 67.000 |
| 6 | 890235 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL | 60.800 |
| 7 | 890335 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL | 60.800 |
| 8 | 890735 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL | 51.900 |
| 9 | 890236 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | 60.800 |
| 10 | 890336 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | 60.800 |
| 11 | 890243 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS | 63.700 |
| 12 | 890343 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS | 63.700 |
| 13 | 870001 | RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE | 64.200 |
| 14 | 870004 | RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA | 56.900 |
| 15 | 870005 | RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS | 73.600 |
| 16 | 870006 | RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS | 73.600 |
| 17 | 870007 | RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO | 73.600 |
| 18 | 870101 | RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) | 80.500 |
| 19 | 870102 | RADIOGRAFIA DE ORBITAS | 56.900 |
| 20 | 870103 | RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS | 56.900 |
| 21 | 870104 | RADIOGRAFIA DE MALAR | 56.900 |
| 22 | 870105 | RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO | 56.900 |
| 23 | 870107 | RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES | 56.900 |
| 24 | 870108 | RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES | 56.900 |
| 25 | 870112 | RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR | 56.900 |
| 26 | 870113 | RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR | 56.900 |
| 27 | 870114 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA] | 127.100 |
| 28 | 870131 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM] | 56.900 |
| 29 | 871010 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL | 72.000 |
| 30 | 871019 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL | 99.700 |
| 31 | 871020 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL O TORAXICA | 70.400 |
| 32 | 871030 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR | 99.800 |
| 33 | 871040 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA | 87.900 |
| 34 | 871050 | RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX | 68.400 |
| 35 | 871070 | RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL | 45.700 |
| 36 | 871091 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS | 48.400 |
| 37 | 871111 | RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL | 62.400 |
| 38 | 871112 | RADIOGRAFIA DE ESTERNON | 56.400 |
| 39 | 871121 | RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL) | 62.400 |
| 40 | 872002 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE | 72.800 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 41 | 872011 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO) | 96.700 |
| 42 | 873111 | RADIOGRAFIA DE OMOPLATO | 56.900 |
| 43 | 873112 | RADIOGRAFIA DE CLAVICULA | 43.900 |
| 44 | 873121 | RADIOGRAFIA DE HUMERO | 56.900 |
| 45 | 873122 | RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO | 43.900 |
| 46 | 873202 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS | 36.500 |
| 47 | 873204 | RADIOGRAFIA DE HOMBRO | 56.900 |
| 48 | 873205 | RADIOGRAFIA DE CODO | 43.900 |
| 49 | 873206 | RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA | 43.900 |
| 50 | 873210 | RADIOGRAFIA DE MANO | 43.900 |
| 51 | 873302 | RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] | 56.700 |
| 52 | 873303 | RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL) | 36.500 |
| 53 | 873311 | RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL | 69.700 |
| 54 | 873312 | RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL) | 56.900 |
| 55 | 873313 | RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL) | 56.900 |
| 56 | 873314 | RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL | 80.500 |
| 57 | 873333 | RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL Y OBLICUA) | 43.900 |
| 58 | 873335 | RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL) | 43.900 |
| 59 | 873340 | RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP LATERAL) | 62.200 |
| 60 | 873411 | RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) | 48.400 |
| 61 | 873420 | RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL) | 56.900 |
| 62 | 873423 | RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA | 65.800 |
| 63 | 873431 | RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA) | 43.900 |
| 64 | 873444 | RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS TUNEL OBLICUAS) | 32.800 |
| 65 | 873501 | FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS | 132.100 |
| 66 | 881301 | ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS | 140.400 |
| 67 | 881302 | ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO-PÁNCREAS-VESÍCULA VÍAS BILIARES-RIÑONES-BAZO-GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS) | 272.700 |
| 68 | 881510 | ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ | 140.400 |
| 69 | 881601 | ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES | 140.400 |
| 70 | 881602 | ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES | 140.400 |
| 71 | 881640 | ULTRASONOGRAFIA DE CALCANEO | 147.400 |
| 72 | 895100 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD | 57.700 |
| 73 | 890266 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA | 60.800 |
| 74 | 890366 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA | 60.800 |
| 75 | 881610 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO | 147.400 |
| 76 | 881620 | ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA | 147.400 |
| 77 | 890280 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | 63.700 |
| 78 | 890380 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | 63.700 |
| 79 | 890780 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA | 51.900 |
| 80 | 890282 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA | 60.800 |
| 81 | 890382 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA | 60.800 |
| 82 | 890208 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA | 28.800 |
| 83 | 890308 | CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA | 26.100 |
| 84 | 890701 | CONSULTA DE URGENCIAS MEDICINA GENERAL | 69.200 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 85 | 890702 | CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS | 74.000 |
| 86 | 890364 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION | 60.800 |
| 87 | 930860 | ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS) | 74.400 |
| 88 | 891509 | NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO) | 61.400 |
| 89 | 891515 | REFLEJO H (POR NERVIO) | 156.400 |
| 90 | 891514 | ONDA F (POR NERVIO) | 156.400 |

**EL PRECIO TECHO PARA EL PRESENTE PROCESO ES INMODIFICABLE**

El contratista tendrá tres (03) días hábiles para la constitución de garantías a favor de la policía Nacional De conformidad con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así mismo deberán ser cargadas a la plataforma SECOP II de acuerdo al siguiente detalle

**ETAPA CONTRACTUAL**

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTIA UNICA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. |
| GARANTIA UNICA | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD DEL SERVICIO | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. |
| GARANTIA UNICA | RIESGO JURIDICO | NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURIDICO | DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL. | 200 SMMLV | CONTRATISTA | VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. | AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 de 23 de Mayo de 2015 |

**NOTA.** EN LAS POLIZAS EL CONTRATISTA DEBERA REGISTRAR ANTE LA ASEGURADORA LA SIGUIENTE NOTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.2.3.4.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION

## CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURIDICO | LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA |
| MULTA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD |

MATRIZ DE RIESGOS DE PROCESOS DE CONTRATACION

| ω | N | ⊢ | Nº |
|---|---|---|---|
| Especifico | General | General | Clase |
| Interna | Interna | Externa | Fuente |
| ejecución | Seleccion | Selección | Etapa |
| Riesgos Operacionales Y Riesgos de la Naturaleza: | Operacional | Económico | Tipo |
| Inicialmente puede pasar que el contratista llegue al punto de no contar con la capacidad operativa e instalaciones para la prestación del adecuado servicios, por otra parte pueden ocurrir desastres | Presentación de propuestas que no cumplen con las especiaciones técnicas o documentos legales; | Fluctuación de los precios del mercado de los servicios contratar | Descripción (que puede pasar y como) |
| La no prestación del servicio de salud a los usuarios que requieren este servicio así mismo como la pérdida de vidas humanas por | Obstrucción al desarrollo normal del proceso. | ncremento súbito en el servicio a prestar | Consecuencia de la ocurrencia del evento |
| 3 | 2 | 1 | Probabilidad |
| 2 | 5 | 3 | Impacto |
| 5 | 7 | 4 | Valoración del riesgo |
| Riesgo medio | Riesgo alto | Riesgo bajo | Categoría |
| supervisor | Oferente | Ofererte | ¿A quién se le asigna? |
| Supervisar constante mente la ejecución del contrato | Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento/Establecer claridad en los especificaciones y documentos requeridos en | Trasferir ir-Solicitud de presentación de ofertas oferta con Sostenibilidad de precios | |
| 1 | 1 | 1 | Impacto después del tratamiento |
| 1 | 1 | 1 | |
| 2 | 2 | 2 | |
| Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | |
| No | No | SI | |
| Supervisor | Contratos/comité técnico/juridica | Contratista | |
| Antes de iniciar con el control | Antes de realizar la invitación a participar en el | Antes de suscribir el contrato | |
| Al inicio del contrato | En la elaboración de la invitación. | En la entrega de ofertas | |
| En el momento de la prestación del servicio | En el momento de la verificación de la documentación por parte de los comités | de conformidad con el cronograma de contrato | Monitoreo y Revisión |
| mensual | En el momento de presentación de la oferta. | Mientras de perfecciona el contrato | |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

## ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

| 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|
| General | General | General | General |
| Externo | Externo | Externo | Externo |
| Selección | Contratación | Contratación | Contratación |
| operacional | Operacional | Operacionales | Operacional |
| Falla en los canales de distribución para la prestación de los servicios de salud a contratar | Que el contratista no firme el contrato oportunamente a no firme el contrato oportunamente | Que no se constituyan las garantías requeridas para la legalización del Contrato o cue su presentación sea tardia. | Que no se constituyan las garantías requeridas para la legalización del Contrato o cue su presentación sea tardia. |
| Retraso en la prestación de los servicios de salud en los plazos establecidos | Afectación grave de la salud de los usuarios<br>* desgaste administrativo<br>* Impacto a la ejecución del recurso presupuestal<br>* generación de la demanda insatisfecha | Afectación grave de la salud de los usuarios<br>* desgaste administrativo<br>* Impacto a la ejecución del recurso presupuestal<br>* generación de la demanda insatisfecha | Afectación grave de la prestación de los servicios asistenciales y consecución de los procesos administrativos.<br>* desgaste administrativo<br>* Impacto a la ejecución del recurso presupuestal |
| 3 | 3 | 2 | 3 |
| 3 | 3 | 3 | 3 |
| 6 | 6 | 5 | 6 |
| Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo alto |
| contratista | contratista | Contratista | contratista |
| Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento/Establecer claridad en las especificaciones y en | Exigencia en el cumplimiento de los términos acordados para la formalización del contrato | Exigencia en el cumplimiento de los términos acordados para la formalización del contrato | Realizar requerimiento al contratista para que justifique la tardanza en la firma del contrato<br>* Informar a la compañía aseguradora |
| 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 1 | 1 | 2 |
| 3 | 2 | 2 | 3 |
| Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| No | No | No | No |
| Supervisor | *Contratos<br>*Jurídica | *Contratos<br>*Jurídica | *Contratos<br>*Jurídica |
| De acuerdo al cronograma del | De acuerdo al cronograma del proceso | De acuerdo al cronograma del proceso | De acuerdo al cronograma del proceso |
| Dentro de los términos establecidos | Dentro de los términos establecidos en el cronograma del | Dentro de los términos establecidos en el cronograma del | Dentro de los términos establecidos en el cronograma |
| Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el | Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establec dos en el cronograma del proceso para legalización del contrato | Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establec dos en el cronograma del proceso para legalización del contrato | Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso para |
| mensual | Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del | Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del | Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento |

Subintendente **JESSIKA YULIETH HERRERA BARRIENTOS**
Responsable Medicina Laboral UPRES NARIÑO

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. El Supervisor de contrato será el encargado de verificar que el contratista cargue las respectivas cuentas de cobro en la plataforma SECOP II.
12. El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico personal para recepcionar la facturación electrónica en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. El contratista se obliga a cumplir y aplicar buenas prácticas en materia ambiental.

12. El contratista se obliga a cumplir con las normas y leyes de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

15. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPORTAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS A SU OCURRENCIA, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES PRESENTADOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA; AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO, ASUMIENDO LOS COSTOS DE LA ATENCIÓN EN SALUD DERIVADOS DEL EVENTO ADVERSO.

16. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma, Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020

expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020..."

17. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los DIEZ (10) días CALENDARIO del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑOI TIPO B, En esta Facturación debe aparecer el No de Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo",

18. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

19. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, decreto 4147 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos, Decreto 400 de 2009 que trata programa de reciclaje, protección radiológica, protocolos de protección radiológica (medición trabajadores, ambientales)

20. El CONTRATISTA se compromete a cargar la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.
21. Cuando se generen glosas y estas sean aceptadas por el contratista, este se obliga a realizar documento equivalente (nota crédito), debidamente registrada en la DIAN.
22. En el caso que, durante la ejecución del presente contrato, se produzca la terminación del presupuesto asignado para la vigencia inicial, las partes acuerdan expresamente que las tarifas y precios pactados inicialmente se mantendrán sin modificación alguna para la vigencia futura del contrato, así como cualquier adición o modificación que se llegare a realizar conforme las disposiciones contractuales y legales aplicables en Colombia, garantizando la estabilidad de las condiciones económicas del contrato y el mantenimiento de las tarifas acordadas durante toda su duración; en aras de garantizar los servicios de salud a las unidades que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 (Valle, Cauca y Nariño).
23. Las partes acuerdan que en el caso de que un procedimiento o servicios prestado sea considerado como fallido, según los términos definidos en este contrato la regional de Aseguramiento en Salud N° 4, pagara al contratista el equivalente al veinticinco (25) % del valor total pactado para dicho procedimiento o servicio, esta obligación de pago está sujeta a un proceso de revisión por parte de auditoría de cuentas médicas para confirmación de la falla conforme los términos en el presente contrato.
24. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un cincuenta (50 %), setenta (70%), noventa (90%) en ningún caso el contrato podrá superar el 100% del valor contratado, si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual).

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Presentar matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o perdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.

2. Presentar Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad ocupacional.

3. Presentar certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

4. En el caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la unidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.

5. Presentar constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.

6. Presentar informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades Identificadas y donde se evidencie la firma del o los trabajador/es

## OBLIGACIONES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÒN

1. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
2. **Cláusula de Confidencialidad**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

3. **Cumplimiento de normatividad**: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociacion o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero:** que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

**Segundo:** que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

**Cláusula primera. Compromisos asumidos.**

**El proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electronico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal , domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS ASUMIDOS**.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

# Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

| | |
|---|---|
| Número de riesgos a estimar | 6 |
| Valor del contrato | $ 30.196.722,00 |
| Total estimación del riesgo | $ 8.111.753,46 |

| Riesgo General | Observaciones | Probabilidad | Impacto | Estimación | Participación |
|---|---|---|---|---|---|
| Económico | Fluctuación de los precios del servicio a contratar | Bajo | Bajo | $ 188.729,51 | 2,33% |
| Operacionales | Obstrucción al desarrollo normal del proceso. | Bajo | Alto | $ 2.430.636,65 | 29,96% |
| De la naturaleza | La no prestación del servicio a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, en el Departamento de Nariño, que requieren este servicio así mismo como la pérdida de vidas humanas por desastres naturales catastróficos | Bajo | Medio-Bajo | $ 442.384,49 | 5,45% |
| Operacionales | Que el contratista no firme el contrato oportunamente o no firme el contrato oportunamente | Bajo | Alto | $ 2.430.636,65 | 29,96% |
| Operacionales | Que no se constituyan las garantías requeridas para la legalización del Contrato o que su presentación sea tardía. | Bajo | Bajo | $ 188.729,51 | 2,33% |
| Operacionales | Retraso en la prestación del servicio en los plazos establecidos | Bajo | Alto | $ 2.430.636,65 | 29,96% |